



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR. SGPA/1179/COAH/2024

## III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LAS PAGINAS 1, 2, 3 Y 4 DE 6.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

## V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGÓMEZ.  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

## VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

[http://dsiappsdev.semarnat.5/SIPOT/2\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FX.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.5/SIPOT/2_2025_SIPOT_4TO_2024_FX.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

24 SEP 2024



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

MOVIMIENTO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB

**RECIBIDO**  
FICHA DE PARTES  
Av. Juárez #335 Nte. Col. Nueva España  
Saltillo, Coahuila

**Oficina de Representación SEMARNAT  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/1179/COAH/2024  
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de septiembre del 2024

**C. GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**  
BLVD. REPÚBLICA No. 1224  
COLONIA VILLA DE FUENTE C.P. 26090  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TEL: 878 786 14 20 EXT 109  
Correo electrónico: [gvasquez@pasa.mx](mailto:gvasquez@pasa.mx) / [vgil@pasa.mx](mailto:vgil@pasa.mx) / [mm@pasa.mx](mailto:mm@pasa.mx)

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN**  
**05-025-PS-I-326D-2019**

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL**  
**PALKE0502511**

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0020/09/24, de fecha 06 de septiembre del 2024 presentado por la **C. GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN**, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-025-PS-I-326D-2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

#### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 20 de febrero del 2019, la entonces Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió el oficio Número SGPA/0288/02/2019, con la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-025-PS-I-326D-2019 a nombre de **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**.

II.- Que con fecha 06 de septiembre de 2024 la **C. GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN**, Representante Legal de la empresa **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/HS-0020/09/24, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-025-PS-I-326D-2019 a nombre de **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

1. Téngase por presentando copia cotejada, de la **Escríptura Pública número 14,391**, de fecha 12 de junio de 2019 pasada ante la Fe del Notario Público 26 de la ciudad de Monterrey, con inscripción en el Registro Público en fecha 26 de junio de 2009; Escritura que contiene entre otros la modificación de los estatutos sociales de la empresa PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02  
Número de Bitácora: 05/HS-0020/09/24

Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
DEPARTAMENTO DE COAHUILA

17 SEP 2024

**RECIBIDO**  
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2.** Téngase por dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, al haber presentado copia cotejada de la **Escríptura Pública 30,382** de fecha 13 de julio de 2021, pasada ante la Fe del Notario Público número 23, en el Distrito de Monterrey, en la cual se otorga por parte de la sociedad PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. **Poder General para actos de Administración en favor de GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN**. Dicha escritura cuenta con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 20 de julio de 2021. Así mismo presenta copia simple de la identificación oficial vigente a nombre de GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2028.

**3.** Téngase por **autorizado para oír y recibir notificaciones** al C. MARCO ANTONIO MORENO FERNÁNDEZ. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**4. La empresa promovente señala, como domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en Boulevard República, número 1224, colonia Villa de Fuente, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26090, correo electrónico [gvasquez@pasa.mx](mailto:gvasquez@pasa.mx), [vgil@pasa.mx](mailto:vgil@pasa.mx), [mmendoza@pasa.mx](mailto:mmendoza@pasa.mx). Por lo que, que esta Autoridad podrá realizar las notificaciones correspondientes al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordinamientos supletorios de no señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

## RESUELVE

**1.-** La solicitud de Ampliación de Parque Vehicular **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro:

Número Económico	Tipo de Vehículo	Número de Serie	Número de Placa	Modelo	Capacidad

Y se otorga únicamente para transportar: Paraldehido, Clorhidrato de 4-cloro-o-toluidina, Mercurio, Acumuladores electricos secos que contienen hidroxido de potasio sólido, Baterías de metal litio (Incluidas las baterías de aleación de litio), Sólido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P., Ácido oxálico deshidratado, Desechos clínicos, N.E.P., o desechos (bio)medicos, N.E.P., o desechos médicos regulados, N.E.P., Hidrocarburos líquidos, N.E.P., Baterías de ion litio (incluidas Las baterías poliméricas de ión litio), Aceite

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/HS-0020/09/24



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

MEMORIAL DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MUNDO

mineral para caldeo, ligero, Destilados de petroleo N.E.P. o productos de petroleo N.E.P., Fracciones ligeras de aceites minerales, Azufre, Ácido arsеноico líquido, Arsenico, compuesto líquido de, N.E.P., inorgánico, en particular arseniatos, N.E.P., arsenitos, N.E.P., sulfuros de arsénico, N.E.P., Arsenico compuesto líquido, Arsenico, compuesto sólido de, N.E.P., inorgánico, en particular arseniatos N.E.P., arsenitos N.E.P., sulfuros de arsénico N.E.P.. Arsenico compuesto sólido, Trapos grasiéntos, Desechos Textiles Humedos, Lodos ácidos, Líquido inflamable, tóxico, N.E.P., Recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga, irrelleables, Difenilos policlorados líquidos, Isocianatos inflamables, toxicos, N.E.P., o isocianatos en solucion, inflamables, toxicos, N.E.P., Isocianatos en soluciones, Asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita), Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Sólido inflamable, tóxico, orgánico, N.E.P., Sólido inflamable tóxico orgánivo N.E.P., Substancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P., Isocianatos tóxicos, inflamables, N.E.P., o isocianatos en solución, tóxicos, inflamables, N.E.P., Isocianatos tóxicos inflamables, Substancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P., Polvo metálico inflamable, N.E.P., Polvos Metalicos inflamables N.E.P., Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio), Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería.

2.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización de Ampliación de Parque Vehicular tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, al 20 de febrero del 2029** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

**SEGUNDA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

**TERCERA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

**QUINTA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/HS-0020/09/24



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SEXTA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídicónormativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

**SÉPTIMA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución la **C. GABRIELA VÁSQUEZ GALVAN**, en calidad de Representante Legal de **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante el Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

**"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."**

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JGGV/YELA/ECHG gmit

B Blvd. Fundadores No.7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/HS-0020/09/24